ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-008 DE 2026

OBJETO:

SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS DURANTE LOS OPERATIVOS DE CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, GARANTIZANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD CONFORME A LA NORMA VIGENTE

Florida Valle del Cauca, febrero 2026

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio previo tiene como objetivo sustentar la contratación, a través de la modalidad de mínima cuantía, de un servicio de grúa para la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Florida, Valle del Cauca. La necesidad de este servicio surge de la necesidad de atender de manera eficiente y oportuna las situaciones que requieren el traslado de vehículos, como accidentes de tránsito, operativos de control y procedimientos de inmovilización.

La contratación del servicio de grúa se enmarca en el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Florida, en particular con el eje estratégico de "Hacia un desarrollo territorial sostenible". Este eje busca promover la planificación del territorio, mejorar las condiciones de saneamiento básico, el ordenamiento territorial y el déficit habitacional. La contratación del servicio de grúa contribuirá a mejorar la seguridad vial y la movilidad en el municipio, lo que a su vez impactará positivamente en el desarrollo territorial sostenible.

En este estudio previo se analizarán los aspectos relevantes para la contratación del servicio de parqueadero, incluyendo el marco normativo, el análisis del sector, la justificación de la modalidad de contratación, los requisitos del contratista, el presupuesto y el cronograma. También se tendrán en cuenta consideraciones adicionales como la seguridad, el medio ambiente y la articulación con el Plan de Desarrollo.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A. Necesidad para satisfacer

El Municipio de Florida, Valle del Cauca, ejerce funciones de regulación, vigilancia y control sobre la movilidad y el tránsito vehicular dentro de su jurisdicción. Conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), el municipio está facultado para imponer sanciones, aplicar medidas correctivas y garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de tránsito y transporte. Entre las medidas se encuentra la inmovilización de vehículos que infrinjan la normativa, acción que requiere de un espacio físico adecuado para su disposición temporal.

La contratación del servicio de patios surge como una necesidad prioritaria para el fortalecimiento de los mecanismos de control y regulación de tránsito en el municipio. Actualmente, la falta de un espacio habilitado y regulado para la custodia de vehículos inmovilizados genera dificultades en la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades de tránsito. La falta de este servicio afecta la operatividad de los procesos administrativos sancionatorios y limita la capacidad de respuesta de la Oficina de Tránsito ante infracciones y operativos de control vehicular.

El municipio tiene la obligación de garantizar la aplicación efectiva de las normas de tránsito y de proveer los recursos necesarios para la ejecución de sus competencias. La prestación del servicio de patios es fundamental para garantizar la materialización de las inmovilizaciones ordenadas por los agentes de tránsito y asegurar que los vehículos sean custodiados en condiciones de seguridad. Adicionalmente, la falta de un espacio formalmente habilitado para este fin puede derivar en responsabilidad administrativa y penal para la administración municipal, al no brindar

garantías suficientes para la protección de los bienes retenidos o la imposibilidad de inmovilizar los vehículos que por sus condiciones ameriten esta medida.

El proceso de contratación busca seleccionar un proveedor que disponga de la infraestructura, capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio de patios en condiciones idóneas. Se requiere un parqueadero con espacios para motocicletas, automóviles y vehículos de carga, dotado con sistemas de seguridad, cerramientos adecuados y controles de inventario que permitan registrar de manera detallada los ingresos y salidas de los vehículos.

El fortalecimiento de los controles de tránsito es una actividad clave para mejorar la seguridad vial en el municipio, reducir la accidentalidad y garantizar el cumplimiento de la normatividad. La disposición de un patio para la inmovilización contribuye a promover el cumplimiento de las normas de tránsito y mejorar la efectividad de los operativos de control, además, garantiza la transparencia en los procedimientos administrativos relacionados con la movilidad en el municipio.

La inmovilización de vehículos constituye una medida correctiva prevista en la normatividad vigente en materia de tránsito, orientada a preservar la seguridad vial, el orden público y el cumplimiento de las disposiciones legales. En consecuencia, la oficina de Transito y transporte debe asegurar que los vehículos inmovilizados sean trasladados y depositados en un sitio que reúna condiciones técnicas, logísticas y de seguridad adecuadas, minimizando riesgos de hurto, pérdida, deterioro, alteración o eventuales contingencias de responsabilidad patrimonial para el ente territorial.

Actualmente, el Municipio no cuenta con infraestructura propia suficiente y adecuada para el almacenamiento y custodia de vehículos inmovilizados, lo que hace indispensable la contratación de un servicio de parqueadero especializado.

Adicionalmente, se requiere que el inmueble destinado a la prestación del servicio esté ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio y a una distancia no superior a cinco mil metros (5.000 m) de radio, tomando como punto de referencia el Parque Principal del Municipio, condición que resulta técnicamente necesaria para:

- Garantizar eficiencia operativa en los procedimientos de inmovilización y traslado.
- Reducir tiempos de desplazamiento y costos logísticos asociados.
- Facilitar el acceso de los ciudadanos para la realización de trámites administrativos de entrega.
- Optimizar la coordinación institucional entre las dependencias competentes.

En consecuencia, la contratación del **SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS DURANTE LOS OPERATIVOS DE CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA** es necesaria, proporcional y ajustada a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, garantizando la correcta ejecución de las funciones legales de la Administración Municipal y la protección del interés general, se hace imperativo contratar un operador que cumpla con los requisitos legales y técnicos necesarios para la prestación del servicio, asegurando que el municipio de Florida cuente con una solución eficiente y sostenible para la disposición temporal de los vehículos inmovilizados.

B. Justificación

El Municipio de Florida, Valle del Cauca, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de tránsito y transporte, en virtud de lo establecido en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Entre sus funciones se encuentra la regulación y vigilancia del tránsito vehicular, la aplicación de sanciones por infracciones a las normas de tránsito, incluyendo la inmovilización de vehículos que infrinjan las disposiciones legales. Para la correcta aplicación de estas medidas, el municipio debe contar con un patio para vehículos que garantice la custodia segura y legal de los vehículos retenidos.

Actualmente, la falta de un espacio debidamente habilitado para la disposición de los vehículos inmovilizados afecta la capacidad de respuesta de la autoridad de tránsito municipal, limita la ejecución efectiva de sanciones y genera inconvenientes en la operatividad de los procedimientos administrativos sancionatorios. Esta situación impide el adecuado control vehicular y afecta la seguridad vial, al no contar con un lugar adecuado para la retención de los vehículos que representan un riesgo para la movilidad del municipio.

El fortalecimiento de los controles de tránsito es una necesidad urgente para reducir los índices de infracciones y mejorar la movilidad en el municipio. La contratación del servicio de patios permite fortalecer de los operativos de control y garantizar que los vehículos inmovilizados sean custodiados en condiciones seguras, minimizando riesgos de deterioro, pérdida o reclamaciones por parte de los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, la contratación del servicio de patios se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, dado que el monto de la contratación se encuentra dentro de los límites establecidos para este tipo de procesos en municipios de sexta categoría, como es el caso de Florida, Valle del Cauca.

La contratación por mínima cuantía permite agilizar el proceso de selección del proveedor y garantizar la disponibilidad del servicio en el menor tiempo posible, lo que resulta fundamental para la operatividad de la Oficina de Tránsito y Transporte. Esta modalidad también facilita la participación de oferentes locales y promueve la transparencia en la selección del contratista, permitiendo la comparación objetiva de las propuestas.

Además, la aplicación de la mínima cuantía responde a la necesidad de contar con un servicio que no requiere complejidades técnicas avanzadas y que puede ser prestado por empresas con experiencia en la operación de parqueaderos o patios de inmovilización vehicular. Por lo anterior, se justifica la adopción de la modalidad de mínima cuantía para la contratación del servicio de patios, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la eficiencia en la prestación del servicio y el fortalecimiento de los mecanismos de control y regulación del tránsito en el municipio de Florida, Valle del Cauca.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE, requiere de servicios de:

OBJETO

SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS DURANTE LOS OPERATIVOS DE CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, GARANTIZANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD CONFORME A LA NORMA VIGENTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El Adjudicatario deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las especificaciones del parqueadero:

N° VEHICULOS INVOLIZADOS EN 1 MES	TIPO DE VEHICULO	
15	Bicicletas	Debe disponer del espacio 75 Motocicletas para parquear como mínimo el número de vehículos anteriormente señalados dentro de un lapso mensual
75	Motocicletas	
10	Motocarros, Automóviles, Camionetas, Microbuses Colectivos	
5	Buses, Volquetas, Camiones Tractocamiones	

Nota 1. El parqueadero deberá contar con facilidad de acceso en vía que permita ingresar o salir fácilmente a una grúa con un vehículo grande remolcado o una tractomula. Además de contar con puertas de acceso amplias y en buen estado de funcionamiento, que brinden seguridad.
Nota 2. Se deberá demostrar que cuenta con vigilancia que acredite la seguridad del establecimiento, así como lo es el funcionamiento de cámaras de video
Nota 3. Se deberá garantizar un inventario previo del vehículo inmovilizado con respecto a los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará en la salida del vehículo. El parqueadero por intermedio de la persona designada deberá dejar un registro fotográfico o fílmico del estado del vehículo al momento de entrada y la salida de cada vehículo.
Nota 4. • Ubicación del establecimiento: Disponer de un sitio ubicado dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Florida Valle a una distancia no superior a cinco mil metros (5.000 Mts) a la redonda del Parque Principal del Municipio de Florida Valle.

2.2.1. SERVICIO DE CUSTODIA Y TRASLADO DE PARQUEADEROS

El articula 128 del Código Nacional de Tránsito, modificado por la ley 1730 de 2014, establece el procedimiento por medio del cual, los vehículos que han sido inmovilizados por infracción a las normas de tránsito y transporte y que han permanecido en los parqueaderos autorizados por un término superior a un (1) año, pueden ser objeto de declaración administrativa de abandono para ordenar su enajenación. Como quiera que el procedimiento mencionado, por una parte, relaciona una facultad tipo administrativo y, por la otra, da inicio a partir del año de permanencia del respectivo vehículo en los parqueaderos autorizados, se concluye que los bienes a los cuales se aplica dicha medida son aquellos que han quedado como remanentes en los parqueaderos autorizados.

ANÁLISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. en este caso, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contrataciones similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazo de entrega con otros clientes de proveedor público o privado, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de qué la decisión de negocio sea adecuado y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA. En aras de continuar con el análisis de la demanda, la entidad identificó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-, que OTRAS ENTIDADES de orden nacional, regional o local, han adquirido bienes o servicios similares con esta contratación: De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación un análisis del sector económico y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios. A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de precios de mercado para servicios de este tipo y teniendo en cuenta los precios de contratos similares realizados por la entidad en periodos anteriores.

PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA.

NO. DE CONTRATO/ PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	VIGENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTION No. 3-1.05.193	MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADERO PARA VEHICULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE	$ 20.000.000	2018
MC – 017 DE 2025	MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE	SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS DURANTE LOS OPERATIVOS DE CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, GARANTIZANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD CONFORME A LA NORMA VIGENTE	$10.000.000	2025
MC – 053 DE 2025	MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE	SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS DURANTE LOS OPERATIVOS DE CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, GARANTIZANDO SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD CONFORME A LA NORMA VIGENTE	$10.000.000	2025

PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES.

NO. DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	VIGENCIA
PSMINC-1010- 12-037-2020	MIRANDA - CAUCA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA PARA LA SALVAGUARDIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA) EN LAS DIFERENTES VÍAS, VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO.	$23.230.068	2020
CD 605 de 2017	TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO CON EL FIN DE ESTACIONAR LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)	$0	2017
SEMIC -20-2015	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUA Y PARQUEADERO PARA LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA	$ 0	2016

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Estudio de Mercado

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial (análisis de la demanda y análisis de la oferta), financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Estudio de mercado que se encuentra en documento anexo, *análisis del sector.*

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Es evidente que la contratación de estos elementos requiere de una naturaleza, con la cual la Entidad Pública no cuenta, por lo que, se hace necesario acudir a este tipo de procesos contractuales, para adquirir los bienes o servicios requeridos.

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar posibles oferentes, la entidad realizó un estudio para identificar los proveedores del bien en el mercado dentro del perímetro de la municipalidad, para lo cual logró identificar a varios proveedores en el mercado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SERVIPRO SEGUROS Y CONSULTORIAS S.A.S, identificada con el Nit 900960477-2, representada legalmente por el señor **RICARDO ANDRES CARABALI TASCON**
ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA "ASMIVI", identificada con el Nit 800133803, representada legalmente por el señor **JOSE LEONARDO LARRAHONDO GOMEZ**

2.1. PRECIOS DEL MERCADO - COTIZACIONES

Para efectos de conocer y establecer el valor proyectado para la presenta contratación y, como punto de referencia, tendremos en cuenta lo siguiente.

Cotizaciones: la administración municipal solicitó DOS (2) COTIZACIONES a personas idóneas para ejecutar el objeto, las cuales están basadas en las mismas especificaciones exigidas para el desarrollo y ejecución de este, las cuales se adjuntan al presente estudio previo y de los cuales se tiene lo siguiente:

No.	DETALLE	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR POR CADA PROVEEDOR		VALOR TOTAL PROMEDIO
				PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	
1	BICICLETA	**UND**	**1**	$ 2.628	$ 4.200	$3.414
2	MOTOCICLETA	**UND**	**1**	$ 15.975	$ 19.680	$17.828
3	MOTOCARRO	**UND**	**1**	$ 18.393	$ 23.400	$20.896
4	AUTOMOVIL	**UND**	**1**	$ 34.263	$ 39.360	$36.811
5	CAMPERO	**UND**	**1**	$ 35.314	$ 45.120	$40.217
6	CAMIONETA	**UND**	**1**	$ 42.040	$ 48.480	$45.260
7	VAN (MICROBUS)	**UND**	**1**	$ 41.830	$ 55.440	$48.635
8	VOLQUETA SENCILLA	**UND**	**1**	$ 52.550	$ 79.200	$65.875
9	BUS	**UND**	**1**	$ 63.060	$ 91.200	$77.130
10	VH DESDE 3.5 TONELADAS	**UND**	**1**	$ 52.550	$ 72.000	$62.275
11	TRACTOR	**UND**	**1**	$ 68.315	$ 89.880	$79.098
12	RETROESCAVADORA	**UND**	**1**	$ 52.550	$ 72.000	$62.275
13	CAMION DOBLE TROQUE	**UND**	**1**	$ 73.570	$ 110.160	$91.865
14	VEHICULO ARTICULADO (TRACTOMULA)	**UND**	**1**	$ 97.533	$ 117.840	$107.686
15	VAGON TREN CAÑERO	**UND**	**1**	$ 42.040	$ 60.000	$51.020

En virtud de lo anterior, los valores a cobrar por concepto de parqueadero corresponden al promedio establecido entre las cotizaciones presentadas**.**

Es importante acotar que el estudio de mercado es necesario acorde a lo establecido en el estatuto general de contratación, para establecer como se mueve el mercado a nivel nacional, en ese orden de ideas y para el presente proceso el estudio previo es meramente informativo dado que existe una regulación expresa en el estatuto tributario del municipio así:

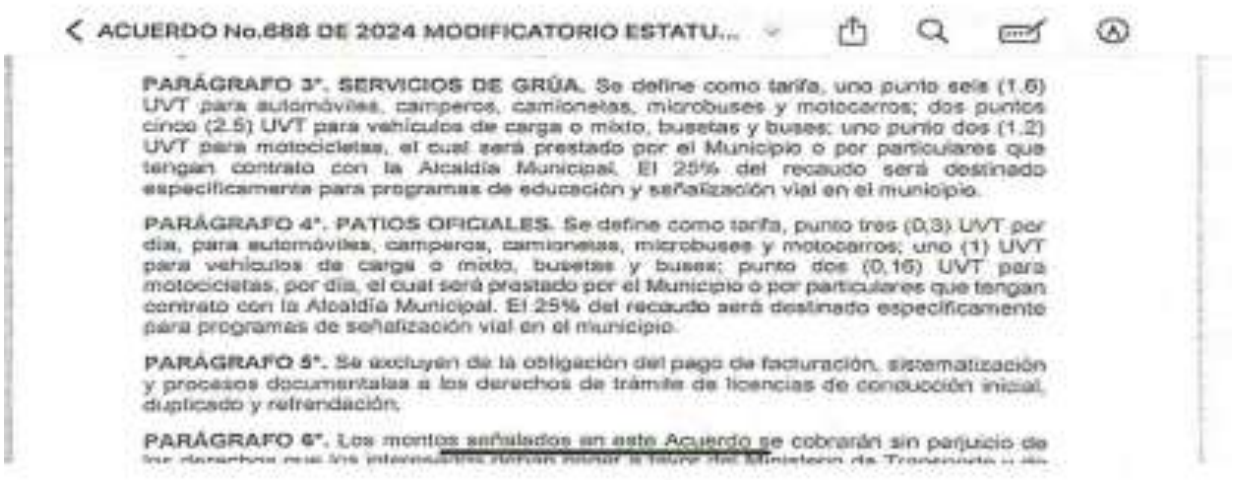
La oferta no puede superar los valores individuales establecidos para este servicio en el Estatuto Tributario municipal que para el 2026 son los siguientes:

DESCRIPCION	VALOR UVT	VALOR COP
Automóviles, camperos, camionetas, microbuses y motocarros	0.3 UVT	$15.712,2
Vehículos de carga o mixto, buseta y buses	1 UVT	$52.374
Motocicletas	0.2 UVT	$ 10.474,8

Ubicación del establecimiento: Disponer de un sitio ubicado dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Florida Valle a una distancia no superior a cinco mil metros (5.000 Mts) a la redonda del Parque Principal del Municipio de Florida Valle.

Para el cobro de motocicletas nos acogemos según lo dispuesto por el decreto 688 del 2024 en su parágrafo 4, donde establece en letras puntos dos UVT para motocicletas por no ser este claro.

En todo caso de atenderse lo dispuesto en lo PARAGRAFO 4 del ARTICULO DIEZ del ACUERDO 688 DE 2024.


ACUERDO No.688 DE 2024 MODIFICATORIO ESTATU...

PARÁGRAFO 3°. SERVICIOS DE GRÚA. Se define como tarifa, uno punto seis (1.6) UVT para automóviles, camperos, camionetas, microbuses y motocarros; dos puntos cinco (2.5) UVT para vehículos de carga o mixto, busetas y buses; uno punto dos (1.2) UVT para motocicletas, el cual será prestado por el Municipio o por particulares que tengan contrato con la Alcaldía Municipal. El 25% del recaudo será destinado especificamente para programas de educación y señalización vial en el municipio.

PARÁGRAFO 4°. PATIOS OFICIALES. Se define como tarifa, punto tres (0,3) UVT por día, para automóviles, camperos, camionetas, microbuses y motocarros; uno (1) UVT para vehículos de carga o mixto, busetas y buses; punto dos (0,16) UVT para motocicletas, por día, el cual será prestado por el Municipio o por particulares que tengan contrato con la Alcaldía Municipal. El 25% del recaudo será destinado especificamente para programas de señalización vial en el municipio.

PARÁGRAFO 5°. Se excluyen de la obligación del pago de facturación, sistematización y procesos documentalaa a los derechos de trámite de licencias de conducción inicial, duplicado y refrendación.

PARÁGRAFO 6°. Los montos señalados en este Acuerdo se cobrarán sin perjuicio de

OBLIGACIONES

Obligaciones del contratista

El contratista que sea seleccionado para prestar el servicio de PARQUEADERO tendrá las siguientes obligaciones:

- **Infraestructura:** El parqueadero debe contar con un área suficiente para albergar los vehículos inmovilizados, con espacios para motocicletas, automóviles y vehículos de carga.
- **Seguridad:** Implementación de sistemas, cerramientos adecuados y personal de seguridad disponible 24/7.
- **Control y registro:** Mecanismos de inventario y control de ingresos y salidas de los vehículos inmovilizados.
- **Cumplimiento normativo:** Licencias y permisos en regla para la operación del parqueadero.
- Disponer de la infraestructura y operación necesarias para el almacenamiento seguro de los vehículos.
- Implementar controles de inventario y custodia.

- Garantizar el acceso a los propietarios para la recuperación de los vehículos conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad de tránsito.
- Asumir la responsabilidad por posibles daños o pérdidas de los vehículos bajo su custodia.
- No puede permitir la salida de vehículos sin el pago correspondiente, es decir para cada salida el Municipio debe aprobar la salida de cada vehículo.

IV. CÓDIGOS SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24101655	Sistema de parqueadero vertical
78181703	Sistema de parqueadero de vehículos

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para asegurar la calidad del servicio de parqueadero la atención eficiente de las necesidades de la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Florida, Valle del Cauca, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista que desee participar en el proceso de selección para la prestación del servicio de parqueadero deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

Existencia y Representación Legal:

- El contratista deberá acreditar su existencia legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En este certificado se debe verificar que el objeto social de la empresa incluya actividades relacionadas.

Tiempo de Constitución:

- La empresa deberá tener al menos 6 meses de constituida a la fecha de presentación de la propuesta.
- Este requisito busca asegurar que la empresa tenga la experiencia y la estabilidad necesarias para prestar el servicio de manera adecuada.

Autorización para comprometer a la sociedad:

- En caso de que la propuesta sea presentada por un representante legal de la empresa, deberá presentar la autorización para comprometer a la sociedad en el proceso de contratación.

Certificados de inhabilidades e incompatibilidades:

- El contratista deberá presentar los certificados de inhabilidades e incompatibilidades expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- Estos certificados permiten verificar que el contratista no se encuentra inhabilitado o impedido para contratar con el Estado.

Certificado de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social:

- El contratista deberá acreditar el pago de parafiscales y aportes a la seguridad social mediante los certificados expedidos por las entidades correspondientes.

Boletín de Responsables Fiscales:

- El contratista deberá presentar el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales:

- El contratista deberá presentar los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Compromiso de Transparencia:

- El contratista deberá firmar un compromiso de transparencia en el que se comprometa a actuar con ética y transparencia en el proceso de contratación y en la prestación del servicio.

Registro Único Tributario (RUT):

- El contratista deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) y tener vigente su situación tributaria.

Propuesta:

- El contratista deberá presentar una propuesta técnica y económica que se ajuste a las necesidades del municipio y a las especificaciones del servicio.

Experiencia:

En cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de contratación, el proponente acreditara experiencia específica mediante la ejecución de **dos (2) contratos con objeto similar**, celebrados y ejecutados **dentro de los últimos tres (3) años**, los cuales deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso.

Limitación a MIPYME.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

VI. FUNDAMENTO JURÍDICO

Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.La ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública”, Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

• Licitación Pública
• Selección abreviada
• Concurso de méritos
• Contratación directa

Identificación y Análisis de Alternativas.
MININA CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínima, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de
3. Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
4. Las condiciones técnicas exigidas.
5. El valor estimado del contrato y su justificación.
6. El plazo de ejecución del contrato
7. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Recomendación

La contratación por mínima cuantía se encuentra regulada en Colombia por las siguientes leyes y decretos:

- **Ley 80 de 1993:** Esta ley establece el régimen general de contratación pública en Colombia. [cite: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4138] En su artículo 2, numeral 25, define la mínima cuantía como "la modalidad de selección en la cual la entidad estatal consulta a varios proponentes y escoge la propuesta más favorable". [cite: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4138]
- **Ley 1150 de 2007:** Esta ley introduce modificaciones al régimen de contratación pública, con el objetivo de hacerlo más transparente y eficiente. [cite: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33037]
- **Decreto 1082 de 2015:** Este decreto reglamenta las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y establece los procedimientos para la contratación por mínima cuantía. [cite: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72569] En su artículo 2.2.1.2.1.2.1 define los límites de la mínima cuantía, que varían según el tipo de entidad contratante. [cite: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72569]

En el caso específico de la contratación del servicio de grúa, no existe una normativa específica que la regule. Por lo tanto, se aplicarán las normas generales de contratación pública y, en particular, las disposiciones sobre la mínima cuantía.

Es importante tener en cuenta que el municipio de Florida deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa para la contratación por mínima cuantía, como la consulta a varios proponentes, la evaluación objetiva de las propuestas y la selección de la propuesta más favorable.

VII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del Presente proceso de selección de mínima cuantía será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales en su orden establecen:

“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: …”3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza”.
El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el EGCAP, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la Ley y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad.

A este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en

las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 310 de 2021 por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 se establece;

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, al momento de realizar los presentes estudios previos se realiza la consulta de los acuerdos marco de precios en la tienda virtual del estado colombiano y a la fecha no se encuentran los productos de características técnicas uniformes que se requieren para cubrir la necesidad del Municipio.

1. Valor estimado del contrato:

El valor del contrato para fines fiscales y garantías se establece en cien mil pesos M/cte ($100.000) incluido IVA y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

En todo caso de atenderse lo dispuesto en el PARAGRAFO 3 del ARTICULO DIEZ del ACUERDO 688 DE 2024.

2. Características del servicio:

- El servicio de parqueadero no requiere una complejidad técnica o logística que justifique la utilización de una modalidad de contratación más compleja.
- Las especificaciones técnicas del servicio son claras y sencillas de definir, lo que facilita la comparación de las propuestas y la selección del contratista.**3. Necesidad de agilidad:**

- La contratación por mínima cuantía es una modalidad ágil y rápida, que permite al municipio contar con el servicio de grúa en un plazo breve.
- La agilidad en la contratación es importante en este caso, ya que la falta de un servicio de grúa propio genera demoras en la atención de accidentes, operativos de control y procedimientos de inmovilización.

4. Transparencia:

- La mínima cuantía es una modalidad de contratación transparente, que permite la participación de varios proponentes y la evaluación objetiva de las propuestas.
- La transparencia en la contratación es fundamental para asegurar la selección del contratista más idóneo y la correcta utilización de los recursos públicos.

VIII. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista que desee participar en el proceso de selección para la prestación del servicio de grúa deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Existencia y Representación Legal:

- El contratista deberá acreditar su existencia legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En este certificado se debe verificar que el objeto social de la empresa incluya actividades relacionadas con el servicio de grúa, como el transporte de vehículos, la asistencia en carretera o el rescate de vehículos.

2. Tiempo de Constitución:

- La empresa deberá tener al menos 6 meses de constituida a la fecha de presentación de la propuesta.
- Este requisito busca asegurar que la empresa tenga la experiencia y la estabilidad necesarias para prestar el servicio de manera adecuada.

3. Autorización para comprometer a la sociedad:

- En caso de que la propuesta sea presentada por un representante legal de la empresa, deberá presentar la autorización para comprometer a la sociedad en el proceso de contratación.

4. Certificados de inhabilidades e incompatibilidades:

- El contratista deberá presentar los certificados de inhabilidades e incompatibilidades expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- Estos certificados permiten verificar que el contratista no se encuentra inhabilitado o impedido para contratar con el Estado.

5. Certificado de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social:

- El contratista deberá acreditar el pago de parafiscales y aportes a la seguridad social mediante los certificados expedidos por las entidades correspondientes.

6. Boletín de Responsables Fiscales:

- El contratista deberá presentar el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales:

- El contratista deberá presentar los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

8. Compromiso de Transparencia:

- El contratista deberá firmar un compromiso de transparencia en el que se comprometa a actuar con ética y transparencia en el proceso de contratación y en la prestación del servicio.

9. Registro Único Tributario (RUT):

- El contratista deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) y tener vigente su situación tributaria.

10. Propuesta:

- El contratista deberá presentar una propuesta técnica y económica que se ajuste a las necesidades del municipio y a las especificaciones del servicio.

11. Experiencia:

Para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación, el proponente deberá aporta como soportes copia de **certificaciones expedidas por las entidades contratantes, o contratos y las respectivas actas de liquidación**, correspondientes a **dos (2) contratos con objeto similar**, ejecutados **dentro de los últimos tres (3) años**.**12. Personal:**

- El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la operación de las grúas, que incluye al menos un conductor y un ayudante por cada grúa.
- El personal deberá estar debidamente capacitado y contar con las licencias de conducción y certificaciones requeridas.

Limitación a MIPYME.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

IX. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios de parqueadero estará a cargo de la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Florida, Valle del Cauca. Quien deberá:

1. Verificar el cumplimiento del contrato:

- El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla con todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, la disponibilidad horaria y las obligaciones de seguridad y medio ambiente.

2. Realizar inspecciones:

- El supervisor deberá realizar inspecciones periódicas al parqueadero y al personal del contratista para verificar el estado de los equipos, la capacitación del personal y el cumplimiento de las normas de seguridad.

3. Atender las solicitudes de servicio:

- El supervisor deberá atender las solicitudes de servicio de parqueadero que realice la Oficina de Tránsito y Transporte, y coordinar con el contratista la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente.

4. Supervisar los traslados:

- El supervisor deberá supervisar los traslados de vehículos que realice el contratista, verificando que se realicen de manera segura y de acuerdo con la normativa vigente.

5. Documentar el servicio:

- El supervisor deberá documentar el servicio de parqueadero prestado, incluyendo los tiempos de respuesta, los vehículos trasladados y cualquier novedad que se presente.

6. Evaluar el desempeño del contratista:

- El supervisor deberá evaluar el desempeño del contratista de manera periódica, con base en indicadores objetivos como el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, la seguridad y el medio ambiente.

7. Presentar informes:

- El supervisor deberá presentar informes periódicos a la Oficina de Tránsito y Transporte sobre el servicio de parqueadero prestado, incluyendo la evaluación del desempeño del contratista y cualquier recomendación que considere pertinente.

8. Atender las quejas de los usuarios:

- El supervisor deberá atender las quejas que presenten los usuarios sobre el servicio de parqueadero, y tomar las medidas necesarias para resolverlas.

9. Proponer mejoras:

- El supervisor deberá proponer mejoras al servicio de parqueadero con base en su experiencia y en las necesidades de la Oficina de Tránsito y Transporte.

X. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar las siguientes garantías para asegurar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios de parqueadero:

- **Garantía de cumplimiento:** 50% del valor fiscal del contrato, equivalente a 5 millones de pesos. Esta garantía ampara el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista establecidas en el contrato.
- **Póliza de calidad del servicio:** 50% del valor fiscal del contrato, equivalente a 5 millones de pesos. Esta póliza ampara la calidad del servicio prestado por el contratista, y cubre cualquier daño o perjuicio que se cause a la Oficina de Tránsito y Transporte o a los usuarios como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de calidad del servicio.
- **Póliza de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente a 10 SMMLV. Esta póliza ampara el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores del contratista.
- **Póliza de responsabilidad civil:** El valor de esta póliza se determinará según el análisis de riesgos del servicio. Esta póliza es obligatoria por ley, y ampara los daños que se puedan causar a terceros durante la prestación del servicio de parqueadero.

Las garantías deberán ser constituidas a favor del municipio de Florida, y deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

XI. INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación NO está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

XII. ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio de Florida, Valle del Cauca, se caracteriza por una economía diversa, con un enfoque principal en la agricultura, el comercio y el turismo. La agricultura es un sector importante, con cultivos como la caña de azúcar, el café, el plátano, las verduras, el mango, el aguacate y el tomate. La ganadería también es relevante, con la cría de ganado bovino, porcino y avícola. El comercio se desarrolla en establecimientos que van desde pequeñas tiendas hasta supermercados y almacenes. El ecoturismo está en crecimiento, aprovechando la diversidad étnica y cultural, el relieve y el paisaje.

Sin embargo, el sector también enfrenta desafíos como la informalidad, especialmente en el comercio, y la necesidad de mejorar la infraestructura y los servicios públicos. La informalidad laboral es un problema, con un alto índice de trabajo informal en sectores como las comidas rápidas y la venta ambulante. La falta de capacitación y apoyo a emprendedores dificulta el crecimiento de las empresas locales.

A pesar de estos desafíos, el sector en Florida tiene potencial de crecimiento. La ubicación geográfica estratégica del municipio, su riqueza hídrica y su biodiversidad son factores que pueden impulsar el desarrollo económico. El Plan de Desarrollo Territorial del municipio busca promover el desarrollo económico local, la inversión en infraestructura y la mejora de los servicios públicos.

En conclusión, el sector de Florida, Valle, es dinámico y diverso, con potencial de crecimiento. La superación de los desafíos relacionados con la informalidad y la inversión en infraestructura serán claves para impulsar el desarrollo económico y social del municipio.

Fuentes y contenido relacionado

Valor del contrato:

El valor del contrato de prestación de servicios de parqueadero, para efectos fiscales, será de **CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000)**

Es importante aclarar que este valor no representa una erogación o afectación al presupuesto del municipio, ya que el servicio será pagado directamente por el usuario a la empresa prestadora del servicio.

El valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000)** se ha establecido como valor fiscal del contrato para efectos de determinar las garantías que deberá presentar el contratista, como la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil.

Se reitera que el municipio de Florida no realizará pagos directos al contratista por la prestación del servicio de parqueadero.

Forma de pago

La forma de pago del servicio de parqueadero será la siguiente:

- El usuario, ciudadano o persona a la que se le inmovilice el vehículo, **pagará directamente al contratista el valor del servicio.**
- El municipio de Florida **no realizará pagos directos al contratista**.
- El municipio autorizará al contratista a cobrar el servicio a los usuarios, de acuerdo con las tarifas establecidas en el contrato.
- El contratista deberá entregar al usuario un recibo o factura que detalle el valor del servicio.
- El municipio podrá establecer mecanismos de control para verificar el cobro del servicio por parte del contratista.

Esta forma de pago permite que el municipio no tenga que realizar erogaciones directas por el servicio de parqueadero, y que el costo del servicio sea asumido por el usuario que lo utiliza.

Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Florida en el departamento del Valle del Cauca.

a. Impuestos

El contratista que sea seleccionado para prestar el servicio de parqueadero tendrá las siguientes obligaciones tributarias:

- **Asumir todos los pagos de impuestos que se deriven del contrato:** El contratista será responsable del pago de todos los impuestos nacionales y locales que se generen como

consecuencia de la prestación del servicio de grúa, incluyendo el impuesto de renta, el IVA y el impuesto de industria y comercio.

- **Comprometerse a declarar todos los servicios:** El contratista se comprometerá a declarar todos los servicios de grúa prestados a la Oficina de Tránsito y Transporte, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.
- **Expedir factura o recibo por cada servicio:** El contratista deberá expedir una factura o recibo por cada servicio de parqueadero prestado, en el que se detalle el valor del servicio y los impuestos correspondientes.

Plazo para la ejecución del objeto

El contrato tiene un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

De acuerdo con la metodología de Colombia Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Riesgo	Descripción	Mitigación
Incumplimiento del contrato por parte del contratista	El contratista podría incumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, como la disponibilidad del servicio, la calidad del servicio o el cumplimiento de las normas de seguridad.	Se solicitará al contratista una garantía de cumplimiento del 50% del valor fiscal del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento. - También se establecerán indicadores de desempeño y se realizará una supervisión constante del servicio por parte de la Oficina de Tránsito y Transporte.
Daños a los vehículos	Durante el traslado de los vehículos, se podrían generar daños a los mismos por negligencia o impericia del personal del contratista.	Se solicitará al contratista una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan causar a los vehículos trasladados. - También se verificará que el personal del contratista cuente con la experiencia y la capacitación necesarias.
Incumplimiento de las obligaciones laborales	El contratista podría incumplir con las obligaciones laborales con sus trabajadores, como el pago de salarios o prestaciones sociales.	Se solicitará al contratista una póliza de salarios y prestaciones sociales que cubra el pago de estas obligaciones a los trabajadores. - También se realizarán inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Ante la inexistencia de gasto o erogación para el municipio y teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto del contrato no genera cargo alguno al presupuesto general, no se hace necesaria imputación al presupuesto de la entidad para la ejecución del mismo.

Se firma en el mes de febrero del 2026.

ANDRES IZQUIERDO BONILLA
JEFE OFICINA DE TRANSITO

Reviso Aspectos jurídicos: Abg., Martha Isabel Perlaza Vidal / contratista
proyecto. Andrés Izquierdo Bonilla /jefe de la Oficina Asesora jurídica.
Aprobó aspectos jurídicos: Sammir Shariff Paz Castaño / Jefe de la Oficina Jurídica